

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

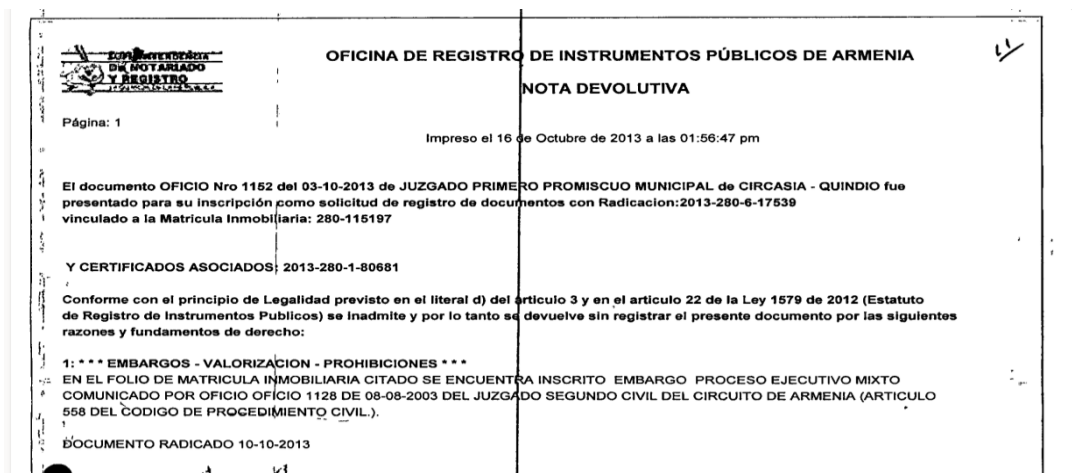
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120130015700
Asunto: Auto estese a lo dispuesto.
Ejecutante: Conjunto Residencial Los Robles
Ejecutada: Nubia Stella Sánchez Ocampo
Auto Sustanciación No.: 283

Se encuentra a despacho, nuevamente memorial de la ejecutada¹, en el cuales solicita el levantamiento de medida cautelar del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-115197.

Es importante indicar que revisada el documento expedido por la VUR, el cual contiene el estado jurídico del inmueble en cita, se puede avizorar que en ninguna de las anotaciones existe registro de embargo por parte de este despacho.

Aunque este juzgado ordenó el registro de embargo del inmueble en cita a través de auto del 3 de octubre de 2013, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia no registró la orden debido a que existían otros embargos.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1
Impreso el 16 de Octubre de 2013 a las 01:56:47 pm

El documento OFICIO Nro 1152 del 03-10-2013 de JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2013-280-6-17539 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 280-115197

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2013-280-1-80681

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMUNICADO POR OFICIO OFICIO 1128 DE 08-08-2003 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

DOCUMENTO RADICADO 10-10-2013

Por otra parte, la memorialista indica que el inmueble fue embargado en el proceso 2007-0474, sin indicar el Juzgado que ordenó el registro de la cautela.

¹ Archivo digital No. 34.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-05-2017 Radicación: 2017-280-6-7805
Doc: OFICIO 3559 DEL 2016-11-04 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
RAD: 2007-0474 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA SI FUTURO NIT. 8160066537
A: SANCHEZ OCAMPO NUBIA STELLA CC 24573673 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-06-2017 Radicación: 2017-280-6-10678
Doc: OFICIO 1667CS DEL 2017-06-13 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 3559 DEL 04/11/2016 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN EL SENTIDO DE
MANIFESTAR EL NIT DEL DEMANDANTE Y EL RADICADO DEL PROCESO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ OCAMPO NUBIA STELLA CC 24573673 X

A: COOPERATIVA SI FUTURO NIT. 8160066537

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12597
Doc: OFICIO 2075CS DEL 2017-07-17 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 3559 DEL 04/11/2016 EN EL SENTIDO DE INDICAR LA MATRICULA INMOBILIARIA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SANCHEZ OCAMPO NUBIA STELLA CC 24573673 X
A: COOPERATIVA SI FUTURO NIT. 8160066537



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad

Entidad/Especialidad

ARMENIA

JUZGADOS 1 y 3 CIVILES DEL CIRCUITO DE ARMENIA

La búsqueda NO muestra resultados

Cerrar

Aquí encontrará la manera más fácil

Seleccione la opción de consulta que

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho

* Año

* Nro Radicación

* Nro Consecutivo

001

2007

00474

00

Número de Proceso

63001310300120070047400

Consultar

Nueva Consulta

42

SECRETARIA DE JUSTICIA
ARMENIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO QUINDIO

OFICIO 1345CS
 22 DE OCTUBRE DEL 2015

PROCESO FARYES

PROCESO	TIPO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE ASESORIAS		
DEMANDADO	NURIA STELLA SANCHEZ OCCARPO		24.973.673
RADICADO	63 001 40 03 00 2003 00159-00		

Al respecto me permito informarle que dicha medida **NO SURTE EFECTOS** dentro del

PROCESO

PROCESO	TIPO	IDENTIFICACION
DEMANDANTE	CONCURSO RESIDENTIAL LOS ROBLES	900.292.391-1
DEMANDADO	NURIA STELLA SANCHEZ OCCARPO	24.973.673
RADICADO	63 150 40 89 001 2013 20187-00	

Cordialmente,

Karent Jacqueline Cabrera Tamayo
 KARENT JACQUELINE CABRERA TAMAYO
 Secretaria (Ad-hoc)

RECIBIDO
 26 OCT 2015
 HORA: 0:55
 FOLIOS: 2
 J. S. OCCARPO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
 QUINDIO
 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN GUANAHUAT
 CALLE 30 A NRO. 14-35 PISO 2 TELEFONO 744 28 49

Nuevamente por auto del 12 de enero de 2018, se ordenó y posteriormente se solicitó al despacho judicial mencionado embargo de los remanentes en el proceso 2023-159, pero la medida no surtió efectos legales.

42

REMITENTE
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

OFICIO 347
09 DE FEBRERO DEL 2018
630013103001-2003-00159-00

DESTINATARIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Quindío.

Me permito comunicarles que la medida comunicada mediante el oficio No. 00005 del 12 de enero del presente año, librado en el proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2013-00157, que en este despacho promueve el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO, NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES, por cuanto este asunto se encuentra terminado y archivado.

Cordialmente,

JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA - QUINDÍO
HOY: 14 FEB 2018
RECIBI: 01 FOLIOS. NCR: 2128
FIRMA: [Firma]

La apoderada de la parte ejecutante no acredita de forma alguna que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, haya dejado los remanentes del proceso 2023-159 a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia o Tercero de Ejecución Civil Municipal de Armenia a favor del proceso 2004-592 y que en los remanentes estuviera el inmueble antes mencionado.

Por auto del del 10 de abril de 2015 decretó y posteriormente solicitó al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Armenia "Actualmente Primero Civil Municipal de Armenia" el embargo de los remanentes a favor del proceso 2004-592, medida que surtió efectos legales.

UzExpedienteDigitaliz...pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

CH: ABRIL 20 DEL 2015
ICIO J3-572

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA - QUINDÍO
HOY: 24 ABR 2015
RECIBI: FOLIOS. FOLIOS: 11
FIRMA: [Firma]

JUZGADO: TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE: ANGELA MARIA LONDOÑO MEJIA
EJECUTADO: NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO (C.C. 24.573.673)
RADICACIÓN: 63001400300120120043000

Me permito comunicarles que este Despacho mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia dispuso lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes decretada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL del municipio de Circasia, Q., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que allí promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES en contra de la común demandada NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO, radicado al Nro. 63190408900120130015700; el juzgado considera que dicha medida SI SURTIÓ EFECTOS LEGALES por no existir otra de igual naturaleza dentro del presente proceso referenciado".

Sírvase proceder de conformidad.

De manera cordial,

OSCAR IVÁN CRUZ CHAVARRO
SECRETARIO

POR FAVOR: Al contestar cite el radicado completo del proceso.

CALLE 20 a N° 14-15
EDIFICIO GÓMEZ ARBELAEZ 5º PISO
ARMENIA, QUINDÍO

En atención a lo antes informado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, informó mediante oficio No. 0772 del 18 de noviembre de 2020, que dejaba a disposición de este despacho la medida cautelar de embargo y retención de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiera que tuviera la ejecutada en las diferentes entidades financieras. **Nótese, que lo que se dejó a disposición de este despacho fue el embargo de los productos bancarios y no el embargo de inmueble alguno.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 18 de Noviembre de 2020
Oficio No. 0772

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA Q.
Circasia – Q.

Ref. Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ANGELA MARIA LONDOÑO MEJIA C. C. NO REPORTA
Demandado:	NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO C.C. 41.933.921
Radicación:	6300100400300120040059200 (23 Dígitos)

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarle, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinte (2020) mediante auto proferido el nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020), decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación demanda y las costas, y en consecuencia ordenó el levantamiento las medidas de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero que tenga la demandada señora NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO C.C. 41.933.921, en BANAGRARIO, BBVA, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO CORBACA, AVANZA Y FINANCIERA JURISCOOP.

Se advierte que la anterior medida continúa vigente para el proceso Ejecutivo promovido por EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBELES en contra de la señora NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO, radicado bajo el No. 2013-157 que se tramita en ese Juzgado, en virtud al embargo de remanentes vigente de conformidad al auto de fecha 20 de Abril de 2015 del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Armenia mediante el cual se ordenó comunicarle que el embargo de remanentes solicitado en su oficio 00448 del 13 de Abril de 2015, si surtió efectos dentro del presente proceso, el cual fue comunicado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Armenia, mediante oficio 612 del 20 de Abril de 2015.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria
AJRB

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 101
Tel.: (096) 744 11 25

Por auto del 1º diciembre de 2021 y en aras de resolver de manera clara y de fondo la solicitud de levantamiento de medida cautelar planteada, este despacho requirió al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia para que aclare si el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-115197 de propiedad de la demandada, fue dejado a disposición de este proceso.

Por auto del 18 de febrero de 2022², el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, dentro del proceso 2004-592, dispuso:

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Q, por medio del oficio No. 231 de diciembre 3 del 2021, allegado al presente proceso Ejecutivo promovido por la señora ANGELA MARIA LONDOÑO MEJIA en contra de la señora NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO, se dispone librar oficio al mencionado Despacho Judicial, informándoles que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-

² Archivo digital No. 18.

115197, no se encuentra embargado dentro del referenciado proceso, no se observa en el expediente solicitud de la parte demandante en ese sentido.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 28 de Febrero de 2022

Oficio No. 0251

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Circasia Q.

Ref. Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

ANGELA MARIA LONDOÑO MEJIA

C. C. NO REPORTA

Demandado:

NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO

C.C. 41.933.921

Radicación:

6300100400300120040059200 (23 Dígitos)

Me permito comunicar, que este Despacho actuando dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022), en atención al contenido del oficio No. 231 de diciembre 3 del 2021, remitido por ese despacho, dispuso librar el presente oficio informándoles que el inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 280-115197**, no se encuentra embargado dentro del referenciado proceso, no se observa en el expediente solicitud de la parte demandante en ese sentido.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

AJRB

De lo anterior se puede colegir que el bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-115197, del cual se solicita el levantamiento de una cautela, no figura embargado en ese despacho por el proceso 2013-00157, por lo tanto, no hay lugar a ordenar la cancelación de cautela alguna.

Finalmente, cabe reiterar que este despacho mediante auto del 13 de diciembre de 2022³ profirió providencia al respecto, negando lo solicitado. Por lo tanto, estese a lo resuelto la providencia en cita.

Notifíquese y cúmplase

³ Archivo digital No. 24.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2688739705fd40801c2570cd662ca92f82c5275784c927010a706d88d5886a85**

Documento generado en 20/10/2023 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>